



Motivo de movilización:	REPASTO	Colima, Col. A:	9 de junio de 2023		
Autorización No:	0004	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.			
A:	RANCHO LAS TABLITAS				
Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	46	Cabezas de ganado:	Caprinos	Machos	
	26	Cabezas de ganado:	Caprinos	Hembras	
Procedentes de:	BAJA CALIFORNIA SUR				
Destino:	5 DE FEBRERO, COLIMA, COLIMA				
Medio de transporte:	TERRESTRE/CHEVROLET	Placas:		Jaula:	1EW492A
		Fleje:	-----	REEMO:	NO APLICA
Ruta:	PVI ALCARACES				

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

020300312537	020300312536	020300034080	020300186331	020300212063
020300212056	020300164989	020300065704	020300305855	020300305856
020300305852	020300305854	020300305853	020300305867	020300305868
020300305869	020300305886	020300065822	020300065099	020300214806
020300033962	020300148996	020300149004	020300065792	020300149028
020300148889	020300149051	020300148992	020300282700	020300282101
020300282742	020300282746	020300282745	020300282677	020300282695
020300282687	020300282672	020300282675	020300282676	020300282690
020300282691	020300282678	020300282679	020300282680	020300282685
020300282673	020300282674	020300282681	020300282686	020300282735
020300282736	020300282682	020300317549	020300317550	020300317551
020300317552	020300317553	020300317554	020300317555	020300317556
020300317557	020300317558	020300317559	020300317560	020300317561
020300317562	020300317563	020300317564	020300317565	020300317566
020300317567	020300317568	-----	-----	-----

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.



3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Procesadora Municipal de Carne, Rastro de Tecomán y Rastro de Santiago en Manzanillo.
7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.

El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo.

Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **REPASTO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **12 de junio de 2023**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.



3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**



Gobierno del Estado de Colima
Secretaría de Desarrollo Económico
Subsecretaría de Desarrollo Rural

ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.
Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)
e-mail: ruralcolima@outlook.com